

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa - Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN	253863103001-2023-00136-00
DEMANDANTE	LIDY JOHANNA PATIÑO BUITRAGO
DEMANDADO	JHON FREDY CARDONA ZAPATA Y OTRO

En atención a la constancia de ingreso al Despacho y a la petición presentada de manera electrónica, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el ordinal cuarto del auto del 27 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que el correo electrónico correcto para notificaciones del demandado Alexander Javier Zapata, corresponde a [alexelpaisa28@gmail.com](mailto:alexelpaisa28@gmail.com). Lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G.P. El resto de la providencia queda incólume.

**SEGUNDO: TENER** como notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **ALEXANDER JAVIER ZAPATA y a JOHN FREDY CARDONA ZAPATA**, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la fecha de envío del memorial presentado al Juzgado, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso.

Por Secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al demandado, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído y, a continuación, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

**TERCERO: AUTORIZAR** la notificación de la demanda al extremo pasivo, John Fredy Cardona Zapata, al correo electrónico [jfcardonaz15@gmail.com](mailto:jfcardonaz15@gmail.com). Por lo tanto, la parte actora deberá procurar la notificación del auto admisorio al correo electrónico indicado arriba, conforme lo manifestado por el demandado<sup>1</sup>.

**CUARTO: ORDENAR** a secretaría que, fenecido el término de traslado de la demanda ordenado en el ordinal 2° de este auto, se ingresen las diligencias para pronunciarse de fondo sobre la contestación arimada y previo a emanar concepto sobre los medios de defensa propuestos por la parte pasiva y en aras de ser garante de los derechos de las partes.

---

<sup>1</sup> Archivos No. 015 y 016 del cuaderno principal del expediente digital.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al abogado **ÁLVARO DELGADO MOSQUERA**, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Como dirección donde recibirá notificaciones se tendrá en cuenta el correo electrónico [alvaro.demos@hotmail.com.](mailto:alvaro.demos@hotmail.com), el cual deberá coincidir con el inscrito por el togado ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO  
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9692141169f3cc25688afd5656687b211624c08180c8185a17ae38a5432d5c6a**

Documento generado en 19/02/2024 09:11:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**